

Sentencia del Tribunal Supremo sobre Registro Diario de Jornada

En fecha 23-03-2017 la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia 246/2017 declarando nula una sentencia previa de la Audiencia Nacional, que obligaba a establecer un sistema de registro de la jornada diaria efectiva de la plantilla de la empresa.

De la presente sentencia de casación del Tribunal Supremo se desprenden las siguientes conclusiones:

- **No** es exigible la llevanza de un registro de la jornada diaria efectiva de toda la plantilla (**trabajadores a tiempo completo**).
- **Sí** se han de registrar las **horas extraordinarias** realizadas por los trabajadores notificándoles el número de horas extraordinarias realizadas a final de mes.
- **Sí** se debe realizar el registro de la jornada diaria efectiva y entregar a final de mes, junto a la nómina, un resumen con el total de horas ordinarias y complementarias (si las hubiera) a los **trabajadores a tiempo parcial**.
- **Sí** se debe realizar el registro de jornada de los trabajadores sujetos al Real Decreto 1561/1995 de **jornadas especiales** (trabajadores móviles de transporte por carretera, trabajadores ferroviarios, marina mercante).

Aún así, se está a la espera de un pronunciamiento o criterio expreso por parte de Inspección de Trabajo.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Departamento Laboral
Barcelona, abril de 2017